

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00277

En virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso y ss, el Despacho resuelve:

- 1.- CONCEDER en el efecto devolutivo, el recurso de apelación formulado oportunamente¹, por la demandante Grupo Energía Bogotá SA ESP - GEB, contra la sentencia dictada el 12 de diciembre de la pasada anualidad².
- 2.- REMITIR por Secretaría, el expediente virtual de la referencia al TRIBUNAL SUPERIOR – SALA CIVIL, haciendo las anotaciones que correspondan. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 44
fijado el 8 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f3e37316264253e676768357968f92c66f21742ba1f7d6c6fc49b6c19aff027

Documento generado en 05/04/2024 04:40:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno 1, archivo 74

² Cuaderno 1, archivo 73